



RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRSO CIVIL MUNICIPAL DE
SOGAMOSO

Sogamoso 14 de Enero de 2020

Referencia: verbal sumario 15759400300420190013000 de **WILBER ELIECER LOPEZ**

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovido por **WILBER ELIECER LOPEZ**, contra **ROCIO VELANDIA GALVIS**

Demandante	WILBER ELIECER LOPEZ C. CC. No. 74.189.987 de Sogamoso
Demandada	ROCIO VELANDIA GALVIS C.C. No. 46.370.537 de Sogamoso

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SOGAMOSO**, administrando justicia en nombre de la republica y por autoridad de la ley.

RESUELVE

1. El accionante, través de apoderado judicial, instauró demanda contra **ROCÍO VELANDIA GALVIS**, que previos los trámites del proceso verbal se declara legalmente terminado el contrato de arrendamiento el cual inicio El día 15 de Diciembre de 2018, celebrado entre las partes intervinientes; por falta de pago en el canon mensual de la renta convenida, respecto del periodo comprendido

entre los meses de DICIEMBRE DE 2018 A JUNIO DEL AÑO 2019, referido al inmueble ubicado en la calle carrera 14 a # 7-22 apartamento 601 junto con el garaje número 6 Edificio Mirador del Sol de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Sogamoso; también pidió condenar en costas al extremo enjuiciado.

2. Satisfechos los presupuestos para su viabilidad, la demanda fue admitida el pasado 29 de Agosto del 2019 y de ella se ordenó correr traslado por el termino de Diez (10) días a la parte demandada.
3. Así las cosas el Demandado en virtud del contrato, no será oído en el proceso sino hasta que demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados.
4. Demostrado el incumplimiento del contrato en cuanto al pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2018 y enero a la fecha presente, es decir catorce (14) meses de \$750.000. cada uno, se condenara a la parte demandada **ROCIO VELANDIA GALVIS** al pago de diez millones quinientos (\$10.500.000) mil pesos mclmv, por concepto de los cánones adeudados.
5. El despacho no encuentra verificada causal de nulidad que deba ser declarada, por lo que procede el cumplimiento del mandato previsto en dicha norma.

DECISIÓN

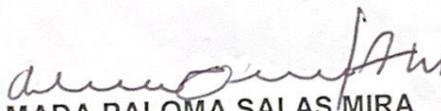
En mérito de lo expuesto, el juzgado Civil Municipal de Sogamoso, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

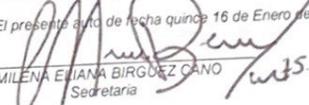
RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el contrato de arrendamiento, celebrado entre **WILBER ELIECER LOPEZ** en calidad de arrendador y **ROCIO VELANDIA GALVIS** arrendataria.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la arrendataria LA **RESTITUCION** del inmueble ubicado en la carrera 14 a # 7-22 apartamento 601 de esta ciudad situado en el sexto piso y el garaje No. 6 Edificio Mirador del Sol, de la ciudad de Sogamoso, a la parte demandante, en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este fallo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AMADA PALOMA SALAS MIRA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
El presente auto de fecha quince 16 de Enero de 2020, siendo las 8:00 am

MILENA ELIANA BIRGUEZ CANO
Secretaria